



PROYECTO DE LEY

DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO N° 458/2025

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...
sancionan con fuerza de Ley*

ARTÍCULO 1°. **OBJETO** - Declárase nulo el Decreto N°458/2025 publicado en el Boletín Oficial de fecha 7 de julio de 2025, por el cual se dispone la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL (INMET).

ARTÍCULO 2°. **DE FORMA** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. Mónica Macha



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que esta H. Cámara se pronuncie declarando la nulidad del Decreto N°458/2025 publicado en el Boletín Oficial de fecha 7 de julio de 2025, por el cual se dispone la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL (INMET).

El INMET creado por Ley N° 26.534 en el año 2009 y ubicado en Puerto Iguazú, Misiones, constituye una herramienta estratégica para el abordaje de enfermedades desatendidas de alto impacto en la salud pública, como el dengue, Chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, zika y otras problemáticas endemo-epidémicas. Su localización en la región de la Triple Frontera garantiza una mirada federal, soberana y regional en la construcción de políticas sanitarias.

Lejos de constituir un organismo inactivo, durante sus catorce años de existencia el Instituto ha desarrollado acciones sustantivas en materia de diagnóstico, investigación aplicada, capacitación y asesoramiento técnico a organismos nacionales e internacionales. La construcción de un edificio de 10.000 m², la adquisición de equipamiento de laboratorio con estándares internacionales de calidad y bioseguridad, y el desarrollo de líneas de trabajo científico de excelencia, fueron el resultado de un esfuerzo sostenido de múltiples gestiones entre los años 2012 y 2022.

El Decreto N° 458/2025 sostiene sin sustento técnico válido, que el accionar del INMeT se limitó a tareas de capacitación y desarrollo de investigaciones básicas “con poca influencia en las políticas públicas” y “sin impacto a nivel clínico ni sanitario”. Esta afirmación desconoce y tergiversa el rol que efectivamente ha cumplido el Instituto, cuya trayectoria puede ser documentada con evidencia concreta y pública.

Una vez más, recurriendo a argumentos falaces y bajo el amparo legal de la nefasta Ley Bases, el PODER EJECUTIVO avanza en la destrucción, no sólo de entes públicos vitales para nuestra comunidad, sino con años de esfuerzos y trayectorias de los profesionales que han desarrollado y garantizado proyectos federales como este de salud pública.

En efecto, en el citado Decreto, si bien se reconoce que la misión es referencial y de investigación de las enfermedades de alta prevalencia actual o potencial en el subtrópico, se argumenta que no se llevaron adelante acciones concretas de prevención, control o tratamiento, *“lo que dificultó su posicionamiento”* y *“su accionar se limitó a tareas vinculadas con la capacitación de recursos humanos y el desarrollo de investigaciones básicas con poca influencia en las políticas públicas a nivel nacional y sin impacto a nivel clínico ni sanitario”*

Desde su creación, el INMeT ha producido 286 publicaciones científicas en revistas internacionales, 32 capítulos de libros, 16 libros técnicos, 36 tesis de posgrado concluidas y 15 en curso. Actualmente, el Instituto sostiene 42 proyectos financiados o con financiamiento externo, enfocados en temas críticos como enteroparásitos en contextos



urbanos, rurales y en comunidades indígenas; Hantavirus; bacterias como Rickettsia, Bartonella y Mycobacterium tuberculosis en fauna silvestre; y eventos tóxicos por animales venenosos locales, entre otros.

Personal del INSTITUTO ha colaborado como invitado experto, en la redacción de guías nacionales y documentos de prevención y control de ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, como el “*Operational manual on leishmaniasis vector control, surveillance, monitoring and evaluation*”¹(OMS); el “*Documento operativo de aplicación del manejo integrado de vectores adaptado al contexto de las Américas*”²(OPS), el “*Plan de acción para la eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas y las medidas posteriores a la eliminación*”³, y distintos informes del GRUPO TÉCNICO CIENTÍFICO DE ENFERMEDADES TROPICALES DESATENDIDAS (STAG-NTDs OMS).

Asimismo, ha sido reconocido por diversas instituciones internacionales como centro de referencia para la vigilancia y control en su temática, para la realización de cursos de capacitación y para llevar a cabo proyectos como por ejemplo, del CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (IDRC) de Canadá para liderar proyectos de los tres países de la Triple Frontera.

También es central su actividad en el marco de tareas de prevención en distintas comunidades, con grupos de trabajadores específicos en riesgo, e investigadores nacionales y de América latina, intercambiando pasantías con organismos de Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, España, Italia, Brasil, Paraguay, Ecuador, Bolivia y Uruguay.

El cierre del INMeT implicaría no sólo la pérdida de una inversión estratégica en salud pública y en formación de recursos humanos altamente calificados, sino también la ruptura de un entramado institucional de cooperación científica nacional e internacional consolidado durante más de una década..

.En la actualidad, el instituto emplea directa e indirectamente a 49 personas, incluyendo 26 contratados de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) y 10 del CONICET, todos abocados al desarrollo del conocimiento cuyo objetivo es la investigación y desarrollo de políticas públicas sanitarias para enfermedades de impacto creciente en las regiones tropicales y subtropicales del país

La disolución del INMeT debilita la capacidad del Estado nacional para anticipar, diagnosticar y prevenir patologías emergentes en zonas de interfaz silvestre-doméstica, muchas de las cuales han estado en el origen de recientes pandemias. A su vez, desconoce el mandato del Congreso de la Nación, que aprobó por unanimidad la creación del Instituto mediante ley, y desmantela un proyecto colectivo construido con consenso y visión estratégica.

¹ <https://www.who.int/publications/i/item/9789240060340>

² <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51760>

³ <https://www.paho.org/es/documentos/cd55r9-plan-accion-para-eliminacion-enfermedades-infecciosas-desatendidas-medidas>



Por lo tanto, resulta imperioso que el Congreso de la Nación restablezca el orden institucional y proteja una política sanitaria estratégica, federal y de largo plazo. La nulidad del Decreto 458/2025 no solo preserva una infraestructura científica única en la región, sino que evita un retroceso irreversible en materia de salud pública, investigación aplicada y prevención de enfermedades desatendidas que afectan a millones de personas que habitan el suelo argentino

Es insoslayable el deber del Congreso de la Nación de frenar esta avanzada destructora, y disponer la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo Nacional que atentan contra los derechos humanos básicos, como lo es el derecho a la salud, de los argentinos y argentinas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. Nac. Mónica Macha